

## **ANEXO: Código de Conducta para Proveedores y Subcontratistas**

Chip Card y las empresas del grupo están obligadas a cumplir los principios éticos, de integridad y de cumplimiento normativo. Los principios y directrices de conducta de Chip Card son normas vinculantes para todos los administradores, directivos, empleados y colaboradores de Chip Card.

### **Código de Conducta**

Chip Card espera asimismo de sus subcontratistas y proveedores una conducta íntegra, fiel a la ley y ética, que se corresponda con los principios, normas básicas y estándares mencionados a continuación:

- **Ley vigente**  
El proveedor de Chip Card debe cumplir con la legislación vigente del país en que opera, evitando además cualquier conducta, que aun siendo legal, pueda perjudicar la reputación de Chip Card.
- **Lucha anticorrupción**  
Los subcontratistas y proveedores lucharán activa y consecuentemente contra cualquier tipo de influencia punible o que no sea ética respecto a las decisiones de Chip Card u otras empresas e instituciones y actuarán contra la corrupción en la propia empresa. Esto implica:
  - No realizar ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún pago en metálico o en especie o de cualquier otro tipo, a persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, con el fin de obtener o mantener ventajas, negocios.
  - El proveedor no realizará, ofrecerá o aceptará, con causa en la contratación de Chip Card, ningún pago en metálico o en especie o de cualquier otro tipo de/a persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener ventajas o negocios para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto de interés entre el proveedor o el tercero y los de Chip Card.
- **Lucha contra pactos prohibidos**  
Los subcontratistas y proveedores no participarán en pactos ilegales restrictivos de la competencia y lucharán contra cárteles prohibidos.
- **Lucha contra el empleo ilegal y clandestino**  
Los subcontratistas y proveedores observarán las correspondientes normas legales de contratación de empleados y procederán con eficacia contra el empleo ilegal (incluyendo, el trabajo forzado, trabajo infantil) y clandestino.
- **Respeto por los derechos fundamentales de los trabajadores**  
Los subcontratistas y proveedores cumplirán con los deberes y obligaciones en materia de seguridad, salud y confidencialidad de sus empleados y se comprometerán a cumplir los principios de trato respetuoso, justo y no discriminatorio y de respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva. Contratarán y remunerarán a sus empleados sobre la base de contratos justos y conformes con la ley, así como también cumplirán las normas básicas de contratación internacionales.
- **Trazabilidad de la producción**  
Los subcontratistas y proveedores no podrán derivar la producción a terceros sin la autorización previa y escrita de Chip Card. De la misma manera, los subcontratistas y proveedores aplicarán los principios de este Código a los trabajadores a domicilio que

formen parte de su cadena de producción y darán transparencia a los lugares y condiciones de trabajo de dichos trabajadores.

- **Transparencia y sostenibilidad de la contratación**

Los subcontratistas y proveedores mantendrán un comportamiento honesto, íntegro y transparente en su actividad, llevando para ello un adecuado sistema de registros contables, que facilite la trazabilidad de sus decisiones, como medida preventiva frente a toda corrupción, soborno y extorsión que pudiera producirse.

Los subcontratistas y proveedores no deberán ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos o dádivas a/de los compradores de Chip Card. No obstante lo anterior podrán ser aceptados obsequios de carácter promocional, detalles de cortesía o atenciones habituales en los negocios, nunca en dinero o equivalente y nunca de un valor superior a los 150€ (para calcular el importe se tendrá en cuenta todos los obsequios y atenciones recibidas de un mismo proveedor en un período de seis meses). En ningún caso deben ser aceptados aquéllos que por la coincidencia temporal o por otras razones pueda percibirse que se realizan con el ánimo de influir en las decisiones profesionales a adoptar.

Los subcontratistas y proveedores no manipularán ni influirán a sus trabajadores ni falsificarán archivos o registros de modo que alteren los procesos de verificación del cumplimiento de este Código.

Los subcontratistas y proveedores no podrán ofrecer ni aceptar ningún tipo de remuneración que pretenda, intencionadamente o no, interferir en la imparcialidad u objetividad de aquellas partes designadas por Chip Card para la realización de inspecciones y auditorías de cumplimiento del presente Código.

- **Salud y seguridad del producto**

Los subcontratistas y proveedores son responsables de que todos los productos suministrados a Chip Card cumplan con los estándares de Salud y Seguridad de Chip Card de manera que los artículos comercializados no impliquen riesgos para el cliente.

- **Respeto por el medioambiente**

Los subcontratistas y proveedores observarán la normativa legal en materia de medioambiente y minimizarán los efectos perjudiciales para el medioambiente.

- **Confidencialidad de la información**

Los subcontratistas y proveedores tienen la obligación de preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con Chip Card.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida su relación con Chip Card y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la compañía que el fabricante o proveedor tenga en su poder.

### **Implementación del Código**

Los subcontratistas y proveedores implementarán y aplicarán programas para poner en práctica el Código de Conducta. Deberán designar un representante de la Dirección que será responsable de su aplicación y cumplimiento. Los subcontratistas y proveedores deberán dar a conocer su contenido a todos sus empleados y a aquellos que, de cualquier manera, estén involucrados en la cadena de producción de Chip Card.

### **Control y supervisión del cumplimiento**

Los subcontratistas y proveedores autorizarán a Chip Card y/o a terceras partes designadas a supervisar el adecuado cumplimiento de los principios de conducta que se establecen en el Código de Conducta. Para ello, facilitaran los medios y el acceso a las instalaciones y a la documentación necesaria para asegurar dicha verificación.

### **Deber de colaboración**

Los subcontratistas y proveedores deberán notificar cualquier infracción del Código de Conducta aquí establecidos en la medida en que se vea afectada la relación comercial con Chip Card, además de otros conocimientos que tengan de comportamientos inadecuados por parte de los empleados de Chip Card.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la sociedad a través del Canal de Denuncias habilitado en la página web de Chip Card.

Los subcontratistas y proveedores deberán resolver activamente los casos sospechosos y colaborar incondicionalmente con Chip Card.

### **Ejercicio de Derechos**

Puedes ejercitar los derechos en materia de protección de datos, dirigiendo una comunicación por escrito a Pilar Jiménez, según lo descrito en nuestra Política de Privacidad disponible en [https://www.chipcard-salud.es/publica-web/index\\_es.htm](https://www.chipcard-salud.es/publica-web/index_es.htm)